



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2019-AL-MDP

Poroy, 28 de marzo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Informe N°020-2019-OC-MFQS-MDP, emitido por la Jefe de la Oficina de Contabilidad, por la que solicita la aprobación de los estados financieros y presupuestarios 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por Ley N°27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fecundado el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo al numeral 17), artículo 9°, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria en concordancia con el numeral 11), artículo 20° de la acotada norma en la que establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fencido;

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el artículo 23° define a la Cuenta General de la Republica como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e

Dirección Plaza Domingo Echeagaray S/N° Poroy Cusco – Perú
www.munideporoy.gob.pe

GESTION - 2019-2022

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal;

Que, el numeral 28.2), artículo 28° de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, mediante el documento del Visto, la Jefe de la Oficina de Contabilidad, solicita la aprobación de los estados financieros correspondiente al año fiscal 2018; el mismo que fue aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N°021-2019-CM-MDP, de fecha 28 de marzo;

Por lo que, estando a los documentos presentados, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y demás normar aplicables, esta Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina de Contabilidad, realicen las acciones necesarias para que se efectúe la presentación de los Estados Financieros, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a las áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente su conocimiento y fines que amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
GM
OC (X2)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
ALCALDE
DNI 23887758